AVISO DE CONVOCATORIA DEFINITIVO PARA LA PRECALIFICACIÓN DEL CONCURSO DE MERÍTOS CON PRECALIFICACION Nro. FDLCB-CMA-006-2022

1. APECTOS GENERALES Y MENCIÓN DEL PROCESO PARA EL CUAL SE REALIZA LA PRECALIFICACION

1.1. OBJETO: *"Interventoría técnica, administrativa, financiera (contable), jurídica (legal), ambiental, social y SST (SISO) al contrato de obra pública cuyo objeto es: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, PRIORIZADOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, DE CONFORMIDAD CON LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN."*

ALCANCE DEL OBJETO

El objeto de este contrato apunta a realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera (contable), jurídica (legal), ambiental, social y SST (SISO) para el cumplimiento de las metas del contrato de obra adjudicado en el proceso licitatorio No. FDLCB-LP-004-2022 en sus componentes:

- Construir y/o conservar 5 Km/carril de malla vial Urbana local y/o intermedia
- Construir y/o conservar 5.000 m2 espacio público peatonal.
- Ajustes a los estudios y diseños de los contratos de consultoría previos que pertenecen al FDLCB y demás que puedan ser aportados por la Secretaria del Hábitat o demás entidades.

EL contrato pretende realizar la interventoría a la intervención, durante el plazo de ejecución del contrato, de 4.85 Km/carril de malla vial urbana y 5.856 m2 de espacio público peatonal asociado a la infraestructura de transporte; para un cumplimiento del 126,6% de la meta de malla vial y del 208,6% de la meta de espacio público, ya que, en el contrato de obra 587 – 2021, se intervinieron 1,48 km/carril y 4.575 m2 de espacio público.

A continuación, se indican los segmentos viales que se van a intervenir con el contrato de obra vigencia 2022:

#	CIV	BARRIO	UPZ	EJE	DESDE	HASTA	KM CARRIL
1	19005171	POTOSI	70	KR 44 A	CL 77 SUR	CL 78 SUR	0,171
2	19001386	SAN RAFAEL DE LA ESTANCIA	69	KR 74 F	CL 62 H SUR	CL 62 I SUR	0,075
3	19001211	RINCON DE GALICIA	69	KR 75 B	CL 62 F SUR	CL 62 F BIS SUR	0,042
4	19000847	MARIA CANO	69	CL 62 SUR	KR 75I BIS	KR 75 I	0,052
5	19015981	EL TESORO	68	KR 18 P	CL 78 A SUR	CL 78 B SUR	0,134
6	19011605	EL TESORO	68	CL 78 A SUR	KR 18 N	KR 18 J	0,068
7	19011646	EL MOCHUELO	68	CL 78 B	KR 16	KR 16 BIS A	0.095
8	19009268	SAN RAFAEL	68	DG 69 D SUR	KR 18 J BIS	KR 18 K	0,114
9	19001177	LOS TRES REYES	69	kr75 I BIS	CLL 62 F SUR	CLL 62 D SUR	0,095
10	19007924	JUAN PABLO II 1 SECTOR	67	KRA 18 N BIS A	CL 67 S	CL 67 A S	0,044
11	19014287	ARABIA	68	TV 18 M	KR 18 M	KR 18 M	0,023
12	19016164	ARABIA	68	TV 18 M	KR 18 M	CL 82 B SUR	0,016
13	19014286	ARABIA	68	TV 18 M	CL 82 B SUR	CL 82 A SUR	0,048
14	19014824	MIRADOR DE LA ESTANCIA	69	KR 76 D	CL 63 A SUR	CL 64 A SUR	0,135
15	19010736	BOGOTA I SECTOR	68	CL 74 B SUR	KR 17 G	KR 17 G BIS	0,053
16	19007448	LAS ACACIAS	66	KR 18 N	CLL 62 A BIS SUR	CLL 63 SUR	0,025
17	19014781	TRES REYES	69	CL 62 G SUR	KR 75 L BIS	KR 76 A	0,047
18	19011377	MONTERREY	68	CLL 74 C SUR	TV 14	KR 15	0,105
19	19009893	BELLA FLOR		CALLE 72 D BIS A SUR	CARRERA 18 P	CARRERA 18 Q	0,081

#	CIV	BARRIO	UPZ	EJE	DESDE	HASTA	KM CARRIL
20	19005951	JUAN JOSE RONDON	66	TV 22 SUR	CLL 69 D	CLL 69 F	0,068
21	19005981	JUAN JOSE RONDON	66	TV 22 SUR	CLL 69 C BIS A	CLL 69 BIS A	0,069
22	19015968	EL TESORO	68	CLL 77 B SUR	TV 18 J	TV 18 I	0,082
23	19004031	LA PRADERA	70	KR 47	CL 71 SUR	CL 72 SUR	0,208
24	19003581	BELLA VISTA 2	70	TV 48 B	DG 69 C SUR	DG 69 D SUR	0,067
25	19011321	REPUBLICA DE VENEZUELA	68	KR 18 B	CL 77 C SUR	CL 78 SUR	0,063
26	19011452	REPUBLICA DE VENEZUELA	68	KR 18 B	CL 78 SUR	CL 78 A SUR	0,117
27	19011593	REPUBLICA DE VENEZUELA	68	KR 18 B	CL 78 A SUR	CL 78 C SUR	0,113
28	19012025	DIVINO NIÑO	68	CLL 80 BIS SUR	KR 16 BIS B	KR 16	0,127
29	19012104	DIVINO NIÑO	68	KR 16	CLL 80 A BIS	CLL 80 B BIS SUR	0,155
30	19013375	MIRADOR DE LA ESTANCIA	69	KR 75 H	CLL 63 A SUR	CLL 63 BIS SUR	0,076
31	19001521	MIRADOR DE LA ESTANCIA	69	KR 75 H	CLL 63 BIS SUR	CLL 63 SUR	0,117
32	19001466	MIRADOR DE LA ESTANCIA	69	KR 75 H	CLL 63 SUR	CLL 62 K SUR	0,067
33	19001448	MIRADOR DE LA ESTANCIA	69	KR 75 H	CLL 62 K SUR	CLL 62 I SUR	0,133
34	19003957	JERUSALEN	70	KR 46 A	CL 69 F SUR	CL 69 F SUR	0,064
35	19003999	JERUSALEN	70	KR 46 A	CL 69 G SUR	CL 69 G SUR	0,055
36	19009967	VILLA GLORIA	67	DG 71 F	TV 18 J SUR	TV 18 I BIS SUR	0,144
37	19008900	VILLAS DEL DIAMANTE	69	CL 70 SUR	KR 18 N	KR 18 M BIS	0,030
38	19008444	EL PARAISO	67	KR 27 K	CL 71 D SUR	CL 71 G SUR	0,134
39	19015804	VILLAS DEL DIAMANTE	69	TV 18 P BIS	CL 69 T SUR		0,201
40	19008847	VILLAS DEL DIAMANTE	69	TV 18 P	DG 69 R SUR	DG 69 T SUR	0,094
41	19012186	TESORITO	68	KR 18 H	CLL 81 A SUR	CLL 81 B SUR	0,085
42	19012106	TESORITO	68	CLL 81 SUR	KR 18 F	KR 18 H	0,172
43	19015807	ALAMEDA	67	CLL 69 SUR	KR 17 B	AV BOYACA	0,140
44	19008929	ALAMEDA	67	DG 69 SUR	KR 17 B BIS B	KR 17 B	0,069
45	19016388	SAN RAFAEL DE LA ESTANCIA	69	CALLE 63 B SUR	KR 74 C BIS	TV 74 A	0,351
46	19001523	TRES REYES	69	CLL 63 BIS SUR	KR 74 H	KR 74 F	0,031
47	19004625	LA PRADERA	70	KR 45 BIS	CLL 69 J BIS	CLL 69 J	0,020
48	19004698	LA PRADERA	70	KR 45 BIS	DG 69 N SUR	CLL 69 J BIS	0,048
49	19003628	SIERRA MORENA	69	CLL 73 C SUR	TV 49 C	KR 48 C	0,035
50	19003584	SIERRA MORENA	69	CLL 73 C SUR	TV 50	TV 49 C	0,075
51	19015187	SIERRA MORENA	69	CLL 73 C SUR	KR 48 B	KR 48 C	0,044
52	19015186	SIERRA MORENA	69	CLL 73 C SUR	KR 48 B		0,025
53	19015191	SIERRA MORENA	69	CLL 73 C SUR	KR 48 A	KR 48 B	0,035
54	19015888	ARABIA	69	KR 18 N	CLL 82 A SUR	KR 18 M	0,118

Es así como a través de este proceso de selección se contratará la interventoría para la construcción de 4.85 Km/Carril de malla vial local, y de 5.856 m2 de espacio público, o hasta agotar la totalidad de los recursos de la obra.

1.2. VALOR DEL PROCESO PARA EL CUAL SE REALIZA LA PRECALIFICACIÓN: El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación corresponde a la suma de **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($1.691.738.000) M/CTE inluido IVA (si aplica),** así como los demás costos directos e indirectos e impuestos, tasas y/o contribuciones a que haya lugar, con cargo a la vigencia fiscal 2022, con cargo al rubro 023011604490000001983.

1.3. PLAZO DEL PROCESO PARA EL CUAL SE REALIZA LA PRECALIFICACIÓN: El plazo del proceso es de **DOCE (12) MESES** y se inicia a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y los demás que se señale al efecto en el pliego de condiciones y en la minuta.

1.4. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES

Serán los señalados en el estudio previo del presente proceso.

1.5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, así como las actividades que se deben ejecutar el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de concurso de méritos con PRECALIFICACIÓN atendiendo a lo establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.3. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Lo anterior de acuerdo con lo indicado en el Estatuto de Contratación, Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos"*; así como sus decretos reglamentarios entre los que se encuentra el Decreto 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional*", y artículo 2º del Decreto 399 de 2021 y Ley 2195 de 2022 y demás normas que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen, así como la Ley 1474 de 2011.

El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Indica: "*Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura, el cual indica: Artículo 32 de la Ley 80 de 1993*, establece que*: "Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (…)*

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Para efectos de adelantar el presente proceso de selección se tienen en cuenta además de los postulados normativos antes señalados los siguientes aspectos:

1. ANALISIS QUE SUSTENTA LA ALTA COMPLEJIDAD DE LA INTERVENTORÍA REQUERIDA POR LA ENTIDAD.

Para el análisis de la complejidad técnica del proyecto, se tiene en cuenta el Concepto C ― 770 de 2020, N° Radicado: RS20210113000126 de Colombia Compra Eficiente, que se puede consultar en el siguiente enlace: https://relatoria.colombiacompra.gov.co/ficha/C-770%20de%202020

El cual señala: *"DOCUMENTOS TIPO ¬– Versión 3 – Matriz 1 Experiencia – Complejidad alta, media o baja. Dicho de otra forma, la complejidad técnica de todos los proyectos no es posible estandarizarla debido a que las cuantías de los procesos de contratación no constituyen el único parámetro para señalar cuando un proyecto tiene una complejidad baja, media o alta. Por*

esta razón, en el documento base se incluyeron los siguientes criterios enunciativos o ejemplificativos que puede utilizar la entidad para justificar cuando un proceso de contratación se considera de baja–media o alta complejidad, dependiendo de cada proyecto a ejecutar, con la finalidad de definir la experiencia aplicable de acuerdo con la Matriz 1 - Experiencia: las condiciones geográficas, geológicas, hidrológicas, climáticas, así como el alcance físico del proyecto de infraestructura de transporte. En todo caso, esta justificación corresponde elaborarla a cada entidad y debe quedar lo suficientemente soportada en el «Numeral 3.5.1".

En razón a lo anterior el presente proceso se considera de alta complejidad teniendo en cuenta que el objeto del contrato al cual se le realizará la interventoría es: "*EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE LA ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN Y/O AJUSTES A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR, PRIORIZADOS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022*", el cual incluye dentro de su alcance no sólo la construcción, mejoramiento, rehabilitación, conservación y mantenimiento de vías y su espacio público asociado sino también la actualización y ajustes de diseños como actividad de consultoría.

Aunado lo anterior está contemplado un alcance físico de cincuenta y cuatro (54) segmentos viales (CIVs) en barrios como Arborizadora Alta, La Estrella, El Tesoro, Perdomo Alto, Candelaria y otros, que se caracterizan por contar con pendientes longitudinales superiores al treinta por ciento (30%), suelos conformados por rellenos provenientes de escombros o basura, e inmuebles construidos sin licencia y planeación urbanística, con diferentes tipologías y niveles que hacen complejo el diseño geométrico de la vía y del espacio público para permitir el ingreso a las viviendas; los cuales además presentan deficiencias estructurales (o carencia total de estructura portante) y de no tener la pericia necesaria para la intervención, podrían llevar los inmuebles a la falla o el colapso.

Adicionalmente, para el proyecto de interventoría que se va a ejecutar, se debe tener en cuenta también, para el estudio de la complejidad de la consultoría que el objeto y alcance de esta contempla siete actividades de interventoría: "*Técnica, administrativa, financiera (contable), jurídica (legal), ambiental, social y SST (SISO)*".

Análisis con el cual concluye la Entidad que el proyecto de obra y su interventoría se enmarcan como de Alta Complejidad y que el Decreto 1082 de 2015 estipula: "*Artículo 2.2.1.2.1.3.3. Precalificación para el concurso de méritos. En la etapa de planeación del concurso de méritos, la Entidad Estatal puede hacer una precalificación de los oferentes cuando dada la complejidad de la consultoría lo considere pertinente*".

En consecuencia, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, decide adelantar el presente proceso de selección mediante concurso de méritos con precalificación-

Adicionalmente la entidad para efectos de establecer la cantidad de proponentes con los cuales se formará la lista de precalificación, realiza un análisis del número de proponentes que se vienen presentando a los concursos de méritos para contratar interventorías a obras de malla vial, en los Fondos de Desarrollo Local, caso del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar en el proceso que se adelantó en la vigencia 2021, se presentaron noventa **(90)** proponentes, igualmente en el proceso FDLUSA-CMA-002-2022, "*CONTRATAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEL CONTRATO DE OBRA QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PUBLICA FDLUSA LP 003 2022, LA CUAL TIENE POR OBJETO: "CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES DE DISEÑOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO, DE LA LOCALIDAD DE USAQUÉN, EN*

BOGOTÁ D.C.", en la cual se presentaron ochenta y nueve **(89)** proponentes o en el proceso ALPA-CMA-006-2022 REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SST PARA EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA RESULTANTE DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA ALPA-LP-003-2022 cuyo objeto es CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LA INTERVENCION DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA DE LA LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. CON OBRAS Y ACTIVIDADES DE CONSERVACION que se presentaron noventa y seis **(96)** proponentes, dado que el área de infraestructura del FDLCB no cuenta con el personal suficiente para realizar la evaluación corresponde, el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar formará la lista de precalificados con máximo de cuarenta (40) interesados que cumplan con las condiciones de precalificación, lo cual garantizará la pluralidad de oferentes en el presente proceso de selección.

2. APLICACIÓN DE DOCUMENTOS PLIEGO TIPO EN EL CONCURSO DE MERITOS CON PRECALIFICACION

Respecto al concurso de méritos con precalificación, Colombia Compra Eficiente emitió el Concepto C – 632 de 2021 en el cual señaló lo siguiente: "(…) *Ahora bien, respecto a los documentos tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, las actividades en las que aplica están previstas en la «Matriz 1 – Experiencia». Entre ellas se encuentran las siguientes: i) interventoría a obras en vías primarias o secundarias; ii) interventoría a obras terciarias; iii) interventoría a obras marítimas y fluviales; iv) interventoría a obras en vías primarias y secundarias o terciarias o urbanas para atención, prevención o mitigación de emergencias diferentes a contratación directa; v) interventoría a obras férreas; vi) interventoría a obras de infraestructura vial urbana; vii) interventoría a obras en puentes; y viii) interventoría a obras aeroportuarias. Por ello, los documentos tipo adoptados mediante la Resolución No. 256 del 11 de diciembre de 2020 son obligatorios para la intervención de todo tipo de obras de infraestructura de transporte en las actividades referidas.*

Siempre que el objeto esté relacionado con alguna de las actividades mencionadas en el párrafo precedente, los documentos tipo adoptados mediante la Resolución No. 256 del 11 de diciembre de 2020 son obligatorios para las entidades sometidas a la Ley 80 de 1993 que contraten la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte a través de concurso de méritos abierto. Por lo tanto, en la selección de interventores de obras de infraestructura de transporte por concurso de méritos con precalificación no existe obligación de aplicar los documentos tipo mencionados, sin perjuicio de que puedan utilizarse como un parámetro de buena práctica contractual en el sistema de compras públicas."

Así las cosas, la entidad en atención a que para efectos de la precalificación requiere de la exigencia de requisitos habilitantes más robustos a los que se exigen en los documentos pliego tipo no hará uso de los mismos, en atención a la condición de inalterabilidad que rige el uso de dichos documentos; no obstante, en el desarrollo del proceso se acogerán algunos lineamientos de los estos.

3. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE MERÍTOS CON PRECALIFICACIÓN

Para efectos de adelantar el presente proceso de selección la entidad adelantará el siguiente procedimiento, en cumplimiento de los señalado en la normatividad vigente y aplicable al concurso de méritos con precalificación

Artículo 2.2.1.2.1.3.3. Precalificación para el concurso de méritos. En la etapa de planeación del concurso de méritos, la Entidad Estatal puede hacer una precalificación de los oferentes cuando dada la complejidad de la consultoría lo considere pertinente.

Artículo 2.2.1.2.1.3.4. Aviso de convocatoria para la precalificación en el concurso de méritos. Si la Entidad Estatal decide adelantar el concurso de méritos con precalificación debe convocar a los interesados por medio de un aviso publicado en

el SECOP que debe tener la siguiente información:

1. La mención del Proceso de Contratación para el cual se adelanta la precalificación.
2. La forma en la cual los interesados deben presentar su manifestación de interés y acreditar los requisitos habilitantes de experiencia, formación, publicaciones y la capacidad de organización del interesado y su equipo de trabajo.
3. Los criterios que la Entidad Estatal tendrá en cuenta para conformar la lista de precalificados, incluyendo la mención de si hay un número máximo de precalificados.
4. El tipo de sorteo que la Entidad Estatal debe adelantar para conformar la lista de precalificados, cuando el número de interesados que cumple con las condiciones de la precalificación es superior al número máximo establecido para conformar la lista.
5. El Cronograma de la precalificación.
6.

Artículo 2.2.1.2.1.3.5. Informe de precalificación. Luego de recibir las manifestaciones de interés y los documentos con los cuales los interesados acrediten la experiencia, formación, publicaciones y la capacidad de organización, la Entidad Estatal debe adelantar la precalificación de acuerdo con lo dispuesto en el aviso de convocatoria para la precalificación. La Entidad Estatal debe elaborar un informe de precalificación y publicarlo en el SECOP por el término establecido en el aviso de convocatoria para la precalificación. Los interesados pueden hacer comentarios al informe de precalificación durante los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del mismo.

Artículo 2.2.1.2.1.3.6. Audiencia de precalificación. La Entidad Estatal debe efectuar una audiencia pública en la cual conformará la lista de interesados precalificados para participar en el Proceso de Contratación respectivo. En la audiencia contestará las observaciones al informe de precalificación y notificará la lista de precalificación de acuerdo con lo establecido en la ley. Si la Entidad Estatal establece un número máximo de interesados para conformar la lista de precalificados y el número de interesados que cumple con las condiciones de pre-calificación es superior al máximo establecido, en la audiencia de precalificación **la Entidad Estatal debe hacer el sorteo para conformar la lista, de acuerdo con lo que haya establecido en el aviso de convocatoria**.

Si la Entidad Estatal no puede conformar la lista de precalificados, puede continuar con el Proceso de Contratación en la modalidad de concurso de méritos abierto o sin precalificación.

Artículo 2.2.1.2.1.3.7. Efectos de la precalificación. La conformación de la lista de precalificados no obliga a la Entidad Estatal a abrir el Proceso de Contratación."

2. ASPECTOS GENERALES DE LA PRECALIFICACIÓN

2.1. RECOMENDACIONES GENERALES

I) Lea cuidadosamente el contenido del aviso de convocatoria de la precalificacion, el contenido de la plataforma, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecidos.
II) Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad general ni especial o prohibiciones para contratar.
III) Cerciórese de cumplir con las condiciones y requisitos señalados en la invitación pública y sus anexos.
IV) Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquellos que la requiera.

V) Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en la presente invitación pública.
VI) Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en la invitación pública.
VII) Suministre toda la información requerida a través de la invitación pública.
VIII) Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
IX) Tenga presente la fecha y hora límite prevista para presentar la oferta, así como los plazos establecidos para subsanar y presentar documentos conforme a lo dispuesto en la plataforma SECOP II.
X) Tenga en cuenta que **toda consulta deberá formularse a través de mensaje por medio de la plataforma SECOP II; no se atenderán consultas personales ni telefónicas**. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas de la entidad, antes, durante o después de la entrega de las ofertas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas. Cualquier documento radicado en la entidad, **no será tenido en cuenta como válido para efectos del proceso de selección.**
XI) Recuerde que, en su condición de interesado con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella se encuentre.
XII) La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que el Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de lo requerido por la Entidad y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.
XIII) Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
XIV) Las expresiones interesado o proponente u oferente usadas en el presente documento tienen el mismo significado.
XV) De conformidad con el numeral 4° del artículo 6° de la Ley 1437 de 2011 "Deberes de las personas", el cual señala: Correlativamente con los derechos que les asisten, las personas tienen, en las actuaciones ante las autoridades, los siguientes deberes: "Observar un trato respetuoso con los servidores públicos". Igualmente, el artículo 7 ibídem menciona que "Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes: 1. Dar trato respetuoso, considerado y diligente a todas las personas sin distinción. (…)".

2.2. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, Código: CCE-SEC-GI-14, versión 01 del 25 de enero de 2022, se informa a los oferentes que ante un evento de **INDISPONIBILIDAD GENERAL CERTIFICADO** que impida la oportuna presentación de ofertas conforme al cierre, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

El interesado que no pueda realizar correctamente la creación o envío de ofertas deberá enviar un correo electrónico a: **alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co,** informando tal situación. Debe hacerlo **antes de la fecha y hora de cierre**. De lo contrario su oferta no será tenida en cuenta. Previo al envío del correo, debe cerciorarse de que el inconveniente presentado se debe a una **Falla General del SECOP II** por medio de los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente. Si antes del cierre todavía no ha sido expedido el certificado de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, igualmente el Proveedor debe enviar el correo electrónico manifestando su imposibilidad de enviar la oferta. Recuerde que este correo sólo será tenido en cuenta por la Entidad Compradora si es enviado antes del cierre.

El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener de manera clara y expresa: a. el número de Proceso de contratación; b. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta registrada en el SECOP II; c. el NIT o cedula del Proveedor; d. Nombre de la persona de contacto.

De no contener toda la información solicitada el correo electrónico no será válido y por tanto de remitirse posteriormente oferta vía correo electrónico, en desarrollo del protocolo de indisponibilidad, la misma no será revisada ni evaluada.

La Entidad comunica por este medio a los oferentes que, como **primera opción** en caso de indisponibilidad, hará uso de la **RECEPCIÓN ALTERNATIVA DE OFERTAS** (sin modificar el cronograma), y solamente respecto de los oferentes que previo al cierre hayan remitido correo electrónico informando de la situación en los términos citados en el numeral 1.1, procederá a la recepción de las ofertas, únicamente al correo electrónico **alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co,** y siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

La oferta debe ser enviada a la Entidad Compradora al correo electrónico señalado **durante las dieciséis (16) horas hábiles** siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas y deberá contener en todos los casos: a. soporte del correo electrónico del Proveedor enviado antes del cierre indicando la no disponibilidad de la herramienta; b. la existencia del Certificado de Indisponibilidad.

El Proveedor debe tener en cuenta que si su oferta no cumple con todo lo descrito en antelación la Entidad Compradora no puede recibir ni evaluar la oferta, porque se entiende presentada fuera del plazo.

En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad, debe tener en cuenta que la única que será considerada como oferta por la Entidad Compradora ser**á la primera que haya presentado.**

Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo. Si la Entidad decidió no modificar el cronograma y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad Compradora deberá verificar que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa esté especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

NOTA 1: Pese a que la primera opción para el presente proceso de selección en materia de indisponibilidad consiste en la recepción alternativa de ofertas, la Entidad se reserva la facultad de modificar el cronograma si así lo considera necesario, en cuyo caso dará aviso oportuno en la página Web institucional (https://www.gobiernobogota.gov.co/**)** y mediante mensaje a los oferentes cuando la plataforma se restablezca. En el evento de acoger la opción de modificación del cronograma no se dará aplicación al procedimiento anteriormente descrito para la recepción de las ofertas que no hayan sido presentadas en tér-mino. (No se recibirán ofertas por correo electrónico)

NOTA 2: El protocolo detallado del presente numeral se refiere específicamente a la imposibilidad de presentación de ofertas en término en la plataforma por indisponibilidad general. Para los demás procedimientos ante falla general favor remitirse remitirse al protocolo de indisponibilidad publicado por CCE y seguir el procedimiento para cada uno de los hitos del proceso en los cuales se presente la falla certificada de indisponibilidad.

NOTA 3: Ante un evento de **INDISPONIBILIDAD POR FALLA PARTICULAR** se deberán atender los procedimientos de la Guía de Colombia Compra Eficiente establecidos para tal efecto.

2.3. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el Proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los Proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al Proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

En los procesos adelantados en el SECOP II se subsanarán por medio de mensajes, en la forma prevista en la plataforma.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

2.4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma de la etapa de precalificación será el siguiente:

ACTIVIDAD	DESDE	HASTA	HORA
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos (aviso de precalificación)	martes, 8 de noviembre de 2022	jueves, 10 de noviembre de 2022	17:00:00 p. m.
Respuesta a las observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos (aviso de precalificacion)	viernes, 11 de noviembre de 2022		23:59:00 pm
Modificaciones al aviso de precalificación	viernes, 11 de noviembre de 2022	viernes, 11 de noviembre de 2022	7:00:00 p. m.
Plazo para manifestación de interés	miércoles, 16 de noviembre de 2022		11:00:00 a.m.
Fecha y hora de apertura de las manifestaciones de interés	miércoles, 16 de noviembre de 2022		11:03:00 a.m.
Término para valorar las manifestaciones de interés	miércoles, 16 de noviembre de 2022	lunes, 21 de noviembre de 2022	10:59:00 p. m.
Publicación del informe de precalificación	lunes, 21 de noviembre de 2022		11:59:00 p. m.
Plazo para presentar observaciones al Informe de precalificación	lunes, 21 de noviembre de 2022	miércoles, 23 de noviembre de 2022	5:00:00 p. m.
Audiencia de Notificación de Conformación de la Lista Corta	jueves, 24 de noviembre de 2022		**10:00:00 a. m.**
Realización del sorteo	jueves, 24 de noviembre de 2022		En la audiencia
Publicación de la lista de precalificados	jueves, 24 de noviembre de 2022		11:59:00 p. m.

2.4.1. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 381 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por en el SNIES - ICFES.

2.4.2. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

2.4.3. GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013 y el Anexo – Glosario. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio

2.4.4. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.
No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato - Pago de Seguridad Social” acreditan el pago.

2.4.5. INFORMACIÓN RESERVADA

Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el Formato Carta de presentación de la oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus

funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

2.4.6. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, puede utilizar la información certificada por el Banco de la República. [Para el cálculo se recomienda acudir al siguiente link: https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/] Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros

IV. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. [Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el Dólar de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web https://www.oanda.com/lang/es/currency/converter/]. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.

A. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano deben ser convertidos a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el proponente aporta certificaciones para la experiencia y/o equipo de trabajo que no indican el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

2.4.6. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORÍGEN LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

Tampoco podrán participar quienes hayan realizados los estudios y diseños de la obra cuyo proceso de contratación se va a contratar.

2.4.7. CAUSALES DE RECHAZO EN LA ETAPA DE PRECALIFICACION

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación para contratar.

 Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante.

F. Que la *inscripción* en el registro único de proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos indicados en el pliego de condiciones.

I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el pliego de condiciones.

J. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

K. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas.

L. No presentar el "Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave" y no subsanar su entrega, en los términos de los numerales "1.6 Reglas de subsanabilidad, aclaraciones y explicaciones" y "3.8.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – personal clave evaluable" con sus respectivos soportes.

M. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

N. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

O. Las demás previstas en la Ley y este documento.

2.4.8. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACION DE PRECALIFICACION Y DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este pliego de condiciones debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben ser entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender el pliego de condiciones:

A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
D. Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad este se trasladará al día hábil siguiente.
E. En caso de contradicción entre el contenido establecido en los documentos tipo y el incluido por la entidad, proponentes o contratista en los documentos del proceso, primará lo señalado en los documentos tipo.
F. Las entidades contratantes no podrán incluir o modificar dentro de los documentos del proceso, las condiciones habilitantes, factores técnicos y económicos de escogencia y sistemas de ponderación distintos a los señalados en los documentos tipo.
G. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.

H. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

la invitación se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

3. FORMA EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y ACREDITAR LOS REQUISITOS HABILITANTES.

3.4. GENERALIDADES

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el estudio previo y en el aviso que para el efecto publique la entidad

En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas de la invitación.

Todos los proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Los siguientes son los criterios que deben cumplir en su totalidad para la precalificación los proponentes, para que sus manifestaciones de interés se consideren hábiles:

A continuación, se relacionan los criterios que tendrá en cuenta la entidad para conformar la lista de precalificación

SERÁN DE OBLIGATORIA INCLUSIÓN, COMO REQUISITOS HABILITANTES MINIMOS PARA SER CANDIDATO PARA INTEGRAR LA LISTA DE PRECALIFICADOS, LOS RELACIONADOS A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- Requisitos Jurídicos habilitantes.
- Requisitos financieros habilitantes.
- Requisitos técnicos habilitantes.
- Experiencia general y especifica del proponente.
- Verificación de parte del equipo de trabajo mínimo requerido.

El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar garantizará las reglas para la conformación de la lista de precalificados, a partir de los criterios señalados en el aviso de precalificación y que se mencionan a continuación, mediante la verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes y teniendo en cuenta los fines de la contratación y los intereses de la entidad

Será hábil, aquél interesado que mediante los documentos anexos obtenga en todos los criterios esta condición.

Los documentos serán evaluados, teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación:

Requisitos Jurídicos habilitantes	HABILITADO/NO HABILITADO
Requisitos financieros habilitantes	HABILITADO/NO HABILITADO

Requisitos técnicos habilitantes	HABILITADO/NO HABILITADO

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.
D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

3.5. REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

3.5.6. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

El proponente deberá presentar manifestación de interés a partir del modelo suministrado en el documento de convocatoria, suscrita por el interesado (persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio), y adjuntando copia de la matricula como Ingeniero Civil o de Transportes y Vías y certificación de vigencia en original y/o copia, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA), con antelación no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de selección.

Si el representante legal de una persona jurídica no posee título académico en estas profesiones, la manifestación de interés deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o de Transportes y Vías, matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados.

Las personas naturales que pretendan manifestar interés en el presente proceso de selección, como Interesado individual o miembros del Interesado plural, deberán ser profesionales en el área de Ingeniería Civil o en Transporte y Vías, lo cual acreditarán anexando copia de la Tarjeta Profesional respectiva y copia del Certificado de vigencia de la misma, expedido dentro de los seis (6) meses anteriores a la recepción de documentos soporte del ofrecimiento, por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA (COPNIA).

La entidad solo recibirá una manifestación de interés por proponente. La presentación de la manifestación de interés implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condi-

ciones y obligaciones contenidas en el mismo. Adicionalmente el Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su manifestación de interés y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la manifestación de interés debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Cuando el número de interesados que cumple con las condiciones de la precalificación sea superior a cuarenta (40), se procederá a realizar un sorteo de acuerdo con el procedimiento establecido por la entidad, donde se escogerán cuarenta (40) precalificados para conformar la lista.

3.5.7. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 2 – Carta de presentación de la oferta cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

3.5.8. APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

3.5.9. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

3.5.9.1. PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3.5.9.2. PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

B. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la etapa de precalificación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:

Nombre o razón social completa.

Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; ii) la información requerida en el presente literal, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.
NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “2.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

3.5.10. CONFORMACION DE PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 3A – Consorcios) (Formato 3B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato – Consorcios) (Formato – Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

3.5.11. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE,

Si el representante legal tiene limitadas las facultades para comprometer al oferente, tal autorización deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio

3.5.12. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 4 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3.5.13. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

Los oferentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y **debe estar vigente y en firme.**

En el evento en que no se allegue el documento, la Entidad verificará el RUP a través de la plataforma de SECOP II, pero de no ser posible el acceso, el oferente deberá subsanar aportando el documento en el término requerido.

En caso de proponentes extranjeros domiciliados o con sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Consorcios o uniones temporales: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de **Registro Único de Proponentes** en forma independiente.

Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

NOTA: El **proponente** debe tener en cuenta lo siguiente:

- El **proponente**, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la **inscripción en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP).**
- El **proponente** que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.
- El **proponente** que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso.
- Si el **proponente** no solicita la renovación del Registro Único de Proponentes dentro del término establecido, cesarán sus efectos hasta tanto vuelva a inscribirse.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección, el certificado del Registro Único de Proponentes tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de propuestas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros integrantes.

3.5.14. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA O CÉDULA DE EXTRANJERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Toda persona natural colombiana que funja como representante legal en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto Nacional 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer el representante legal de la persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

Toda persona natural extranjera con permiso para trabajar en Colombia que funja como interesado en participar en el presente proceso de selección, deberá allegar la fotocopia legible de su cédula de extranjería acompañado de la fotocopia del pasaporte y la visa correspondiente.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

3.5.15. ANTECEDENTES

Se realizará la verificación de los antecedentes de la Personería; antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, según lo señalado en la ley 1238 de 2008 lo consultará y dejará el registro de la consulta; Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC; antecedentes judiciales del representante legal del proponente.

3.5.16. **CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO 10 TRABAJADORES O EL DEL CUMPLIMIENTO PARA EMPRESAS CON MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES. – Diligenciar formatos.**

3.5.17. **PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES VEEDURÍA DISTRITAL**

El oferente deberá diligenciar la pregunta correspondiente del **PACTO DE PROBIDAD DE PROPONENTES- VEEDURÍA DISTRITAL**. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II

3.5.18. INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80 DE 1993 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150 DE 2007, LEY 1474 DE 2011 Y LEY 1801 DE 2016. (FORMATO)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO – ANTECEDENTES INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma
electrónica SECOP LI.

3.5.19. DECLARACIÓN - DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE. LA GARANTÍA ÚNICA (Ley 1474 de 2011) (FORMATO)

El oferente deberá diligenciar el FORMATO - DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

3.5.20. PACTO DE "TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO)

El oferente deberá diligenciar la pregunta correspondiente - PACTO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II.

3.5.21. COMPROMISO ANTICOLUSIÓN (FORMATO)

El oferente deberá diligenciar la pregunta correspondiente Se verificará conforme se indica en el pliego electrónico de la plataforma electrónica SECOP II

3.6. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Los interesados en el presente proceso de contratación y que sean personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), con el fin de que la Entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012. Para la habilitación financiera se requiere que el interesado presente el Certificado del RUP RENOVADO Y EN FIRME, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional. Se considerará

habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

3.6.6. VERIFICACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA

El proponente debe indicar cuál es su mejor año fiscal con el cual desea que se realice la verificación de requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional, sean estos los del 2019, 2020 o 2021, lo cual deberá indicar en la plataforma SECOP II en la pregunta creada para tal efecto.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	***≥1.30***
Índice de endeudamiento	***≤ 70%***
Razón de cobertura de Intereses	***≥ 1.30***
Capital de trabajo	*25% del presupuesto oficial*
Rentabilidad del patrimonio	**≥ 2%**
Rentabilidad del activo	**≥ 2%**

ACREDITACION DE LOS CRITERIOS HABILITANTES FINANCIEROS

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato - Capacidad Financiera y organizacional diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato - Capacidad Financiera y organizacional y los documentos señalados en el Literal A,

prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el literal A se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan (Para tal efecto, la información financiera y contable podrá estar reportada de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021) acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato Capacidad Financiera y organizacional. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos señalados en la invitación de precalificación.

3.7. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

3.7.1. EXPRIENICA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Para que a los proponentes se les habilite por su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el Formato “Experiencia” y (iii) certificaciones, actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

En caso tal que no sea posible validar la información a través del RUP, Formato “Experiencia” o los documentos soporte, la entidad no tendrá en cuenta dicho contrato para la evaluación realizada. Esta condición es aplicable en los casos en los cuales sea diligenciado indebidamente el Formato “Experiencia” y que no puedan ser verificados contra el RUP.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales. En ambos casos, los proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro.

El proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial.

Teniendo en cuenta la magnitud del contrato de obra a ejecutar, la entidad establece que es un proyecto de Alta Complejidad debido a que el proyecto contempla obras de CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS VIAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO, ASÍ COMO DISEÑOS DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LA JUSTIFICACION QUE PARA EL EFECTO REALIZÓ LA ENTIDAD.

Por experiencia se entiende: *"Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Único Reglamentario Nro. 1082 de 2015).

La experiencia habilitante del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP).

a) Experiencia del oferente general

La experiencia solicitada debe estar inscrita y en firme en el RUP y cumplir con todos los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, así:

Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento		Familia		Clase	
81101500	F Servicios	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	10	Servicios profesionales de ingeniería	15	Ingeniería civil
81141500	F Servicios	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	14	Tecnologías de fabricación	15	Control de calidad
80101600	F Servicios	80	Servicios de Gestión, Servicios profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de Asesoría de Gestión	16	Gerencia de Proyectos

La Entidad requiere verificar que el proponente tenga la idoneidad para la ejecución de las actividades objeto de la presente interventoría, por lo que se deberá acreditar la siguiente experiencia como requisito habilitante que cumpla con los siguientes requisitos:

El proponente deberá acreditar su experiencia con máximo seis (6) certificaciones de contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV es decir (1.691.73)

Adicionalmente la experiencia debe cumplir con la siguiente experiencia especifica

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la interventoría en obras de intervención de la estructura de pavimento (asfáltico o hidráulico).

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar la interventoría en obras donde haya la intervención de redes de servicios públicos

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia donde haya realizado actividades de diagnóstico y/o estudios y diseños, para actividades de conservación de vías.

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación.

- Teniendo en cuenta que el objeto del contrato a ejecutar contempla las siete actividades (seguimientos) de interventoría: "técnica, administrativa, legal, financiera, social, ambiental y SST", que la Entidad requiere que los proponentes cuenten con la experticia en todos componentes, ***así las cosas al menos 2 de los contratos*** con los cuales se acredite la experiencia del proponente deberá demostrar que se realizaron las siete actividades de interventoría descritas en el objeto del contrato a ejecutar mediante este proceso de selección.

Los contratos que el proponente pretenda acreditar como experiencia deberán cumplir con las condiciones detalladas en los siguientes numerales.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El hecho de que el proponente no aporte el "Formato - Experiencia" en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación el número máximo de contratos (de acuerdo con lo expresado en el literal anterior) de mayor valor.

a. Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
b. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP, siempre y cuando el mismo no haya cesado sus efectos en ningún momento.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada

a. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81, de acuerdo con lo antes señalado.

b. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

c. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el Aviso de precalificación esto es, frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

d. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal,

el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

e. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

f. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)" se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

g. Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota: El "dimensionamiento" de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia. Por ejemplo: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

h. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso, siempre y cuando en el Formato se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La entidad hará la evaluación basada en el Formato que para el efecto se allegue.

i. Para el caso de proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá ser demostrado con los documentos soporte de la experiencia. Para este aspecto, no será válida la experiencia para la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

j. Si el proponente relaciona o anexa más del número máximo de contratos aportados permitidos en el Formato Experiencia, para efectos de verificación de la experiencia, se tendrán en cuenta el número máximo de contratos permitidos aportados de mayor valor.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato – Experiencia.

3.7.6.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados las copias de las certificaciones y/o acta liquidación y/o terminación anticipada y/o actas de recibo a satisfacción la siguiente información:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos aportados como soporte de forma expresa así se determine.
F. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
G. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos soporte de forma expresa así se determine.
H. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
I. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
J. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
K. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría.
B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de estas.
C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.
D. Certificación de experiencia. Expedida en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.
E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Si la información contenida en los documentos aportados no es suficiente en relación con los numerales antes indicados, pueden complementarse con los respectivos contratos, que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación, o acta de liquidación, o acta de terminación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida.

No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. Únicamente se aceptan certificaciones o actas de liquidación o de recibo final de contratos ejecutados. Así mismo, estos documentos deberán ser expedidos por quienes contrataron el servicio, es decir el contratante directo. No se aceptarán en ningún caso auto certificaciones

3.7.6.2. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las obras subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente Proceso de selección.

II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la Entidad concedente, donde acredite que para

subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros Procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el Proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación

PERSONAS EXTRANJERAS: En cuanto a personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen nacional

En cuanto a personas jurídicas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: La experiencia se contará a partir de la fecha de constitución de la empresa (esta información será tomada del documento que acredite la existencia y representación legal de la empresa o del documento que permita corroborar información, expedido por el organismo y/o autoridad competente del país de origen de esta).

Igualmente, cuando el valor del contrato esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de recibo final o terminación. En el caso que el valor del contrato esté dado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República, teniendo en cuenta la fecha de recibo final o de su terminación y, posteriormente, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la TMR vigente para la fecha de recibo final o de su terminación, según corresponda.

CONTRATOS CON PRESTACIÓN DE SERVICIO: Cuando se encuentren contratos con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas o en un mismo período de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades de carácter público, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato.

En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el Adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia con relación los documentos otorgados en el exterior y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (tramites de apostille y legalización de documentos) atendiendo en especial el procedimiento establecido en la Resolución 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

NOTAS: La Entidad, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

La experiencia aportada que incumpla cualquiera de las reglas establecidas, NO SERÁ tenida en cuenta para su verificación.

3.7.7. EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO

Durante la ejecución del contrato se requiere para la realización de la interventoría como equipo mínimo de trabajo el siguiente:

Perfil No.	Cargo	Formación académica	Experiencia profesional y profesional relacionada (años mínimos)
1	DIRECTOR TÉCNICO DE INTERVENTORIA UNO (1) Dedicación promedio mensual: 30%	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: ingeniero civil Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Áreas relacionadas con la gerencia de obras, administración de obras o administración de empresas constructoras. Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Experiencia General: experiencia mínima de10 años Experiencia especifica: 4 años La experiencia específica se exige como director de contratos de Interventoría de Construcción o Rehabilitación o Pavimentación o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de Infraestructura Vial para Tráfico Automotor para vías urbanas o interurbanas de la malla vial terciaria.
2	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DOS (2) Dedicación promedio mensual: 100%	Ingeniero civil No requiere posgrado	Experiencia profesional mínima de 4 años Experiencia profesional relacionada mínima de 2 años La experiencia específica se exige como residente de contratos de Interventoría de Construcción o Rehabilitación o Pavimentación o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de Infraestructura Vial para Tráfico Automotor para vías urbanas o interurbanas de la malla vial terciaria
3	RESIDENTE ESPECIALISTA UNO (1) Dedicación promedio mensual del 100%. Especialista necesario dado las	Ingeniero civil Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil o de Vías y Transporte.	Experiencia profesional mínima de 6 años. Experiencia profesional relacionada mínima de 2 años Como residente de interventoría de contratos de Interventoría de Construcción o Rehabilitación o Pavimentación o Ampliación

Perfil No.	Cargo	Formación académica	Experiencia profesional y profesional relacionada (años mínimos)
	condiciones de las obras en Ciudad Bolívar	Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Cualquiera de las áreas de la ingeniería civil o la administración. Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado	o Mejoramiento o Mantenimiento de Infraestructura Vial para Tráfico Automotor para vías urbanas o interurbanas de la malla vial terciaria
4	ESPECIALISTA EN VIAS, SUELOS Y/O PAVIMENTOS Y/O GEOTECNIA UNO (1) Dedicación promedio mensual: 20% Dedicación del 20% mensual. Especialista necesario dado las condiciones de las obras en Ciudad Bolívar.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil o de Vías y Transporte o geotecnista Posgrado en pavimentos Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	Experiencia profesional mínima de 10 años Experiencia profesional relacionada Mínima de 4 años Como especialista de interventoría de contratos de Construcción o Rehabilitación o Pavimentación o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de Infraestructura Vial para Tráfico Automotor para vías urbanas o interurbanas de la malla vial terciaria
5	ESPECIALISTA EN TRANSITO Y TRANSPORTE. UNO (1) Dedicación promedio mensual: 40%	Ingeniero civil o de vías Si es Ingeniero en vías no requiere pero si es ingeniero civil requiere posgrado en vías y transportes.	Experiencia profesional mínima de 2 años Experiencia profesional relacionada mínima de 1 años como especialista en vías tránsito y transporte de contratos de Interventoría de Construcción o Rehabilitación o Pavimentación o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de Infraestructura Vial para Tráfico Automotor para vías urbanas o interurbanas de la malla vial terciaria.
6	ESPECIALISTA HIDRAULICO UNO (1) Dedicación promedio mensual: 20%	Ingeniero en áreas relacionadas con la ingeniería hidráulica o ingeniero civil con especialización en, hidráulica. Instalaciones hidráulicas.	Experiencia profesional mínima de 4 años Experiencia profesional relacionada mínima de 2 años como especialista hidráulico de contratos de Interventoría de Construcción o Rehabilitación o Pavimentación o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de Infraestructura Vial para Tráfico Automotor para vías urbanas o interurbanas de la malla vial terciaria.
7	PROFESIONAL JURÍDICO UNO (1) Dedicación promedio mensual: 10%	Abogado titulado No requiere título de posgrado.	Experiencia profesional mínima de 4 años Experiencia profesional relacionada mínima de 2 años como apoyo jurídico de contratos de Interventoría de Construcción o Rehabilitación o Pavimentación o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de Infraestructura Vial para Tráfico Automotor para vías urbanas o interurbanas de la malla vial terciaria.
8	RESIDENTE SST UNO (1) Dedicación promedio mensual: 100%	Ingeniero industrial o profesional en otra área con posgrado en seguridad industrial y/o higiene y salud ocupacional, o profesional en salud ocupacional. Título de posgrado No requiere si es ingeniero industrial, en caso contrario posgrado en seguridad industrial y/o higiene y salud ocupacional.	Experiencia profesional mínima de 4 años Experiencia profesional relacionada mínima de 2 años como residente SST de Interventoría de Construcción o Rehabilitación o Pavimentación o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de Infraestructura Vial para Tráfico Automotor para vías urbanas o interurbanas de la malla vial terciaria.
9	RESIDENTE SOCIAL DOS (2) Dedicación promedio mensual: 100%	Psicólogo, comunicador social y/o trabajador social. No requiere posgrado	Experiencia profesional mínima de 2 años Experiencia profesional relacionada mínima de 1 año como residente social de Interventoría de Construcción o Rehabilitación o Pavimentación o Ampliación

Perfil No.	Cargo	Formación académica	Experiencia profesional y profesional relacionada (años mínimos)
			o Mejoramiento o Mantenimiento de Infraestructura Vial para Tráfico Automotor para vías urbanas o interurbanas de la malla vial terciaria.
10	RESIDENTE AMBIENTAL (*) DOS (2) Dedicación promedio mensual: 100%	Ingeniero civil, industrial, ambiental, sanitario o ingeniero de recursos hídricos y gestión ambiental o similar. Si es ingeniero civil o industrial se requiere posgrado en ingeniería ambiental, sanitario o ingeniero de recursos hídricos y gestión ambiental o similar	Experiencia profesional mínima de 4 años Experiencia profesional relacionada mínima de 2 años como residente ambiental de Interventoría de Construcción o Rehabilitación o Pavimentación o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de Infraestructura Vial para Tráfico Automotor para vías urbanas o interurbanas de la malla vial terciaria.

En la etapa de precalificación el proponente deberá aportar los soportes de la hoja de vida de los siguientes perfiles:

- **DIRECTOR TÉCNICO DE INTERVENTORIA**
- **RESIDENTE ESPECIALISTA DE INTERVENTORÍA**
- **ESPECIALISTA EN EN VÍAS, SUELOS Y/O PAVIMENTOS Y/O EN GEOTECNIA**

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
1	**Director de Interventoría** Dedicación del 30% promedio mensual.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: ingeniero civil. Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Áreas relacionadas con la gerencia de obras, administración de obras o administración de empresas constructoras. Nota 2: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado	10 años	4 años. La experiencia específica se exige como director de contratos de Interventoría de Construcción o Rehabilitación o Pavimentación o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de Infraestructura Vial para Tráfico Automotor para vías urbanas o interurbanas de la malla vial terciaria.
2	**Especialista en vías, suelos y/o pavimentos y/o en Geotecnia** Dedicación del 20% mensual. Especialista necesario dado las condiciones de las obras en Ciudad Bolívar.	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil o de Vías y Transporte o geotecnista Posgrado en pavimentos Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado	10 años	4 años. Como especialista de interventoría de contratos de Construcción o Rehabilitación o Pavimentación o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de Infraestructura Vial para Tráfico Automotor para vías urbanas o interurbanas de la malla vial terciaria

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
3	**Residente Especialista** Dedicación promedio mensual del 100%. Especialista necesario dado las condiciones de las obras en Ciudad Bolívar	Título profesional entre alguna de las siguientes alternativas: Ingeniero Civil o de Vías y Transporte. Posgrado entre alguna de las siguientes alternativas: Cualquiera de las áreas de la ingeniería civil o la administración. Nota: No se aceptarán estudios de tipo: diplomado, curso, seminario como un estudio de posgrado.	6 años	2 años. Como residente de interventoría de contratos de Interventoría de cualquiera de las siguientes actividades Construcción o Rehabilitación o Pavimentación o Ampliación o Mejoramiento o Mantenimiento de Infraestructura Vial para Tráfico Automotor para vías urbanas o interurbanas de la malla vial terciaria.

En razón a lo anterior el proponente en la etapa de precalificación deberá aportar los siguientes documentos:

- CARTA DE INTENCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO, en la cual se debe indicar que el profesional ofrecido se compromete a participar en la ejecución del proyecto.
- Las hojas de vida y los soportes de los tres profesionales antes señalados

Para analizar la información del personal del interventor, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la entidad.

b) Si el interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes en los cuales supere el 100% de la dedicación requerida para este proceso de contratación.

c) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

d) El interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) cada vez que la entidad los requiera, indistintamente de la dedicación que estos ostenten, so pena de aplicar las sanciones contractuales.

e) El personal relacionado será contratado por el interventor. Se aclara que los perfiles que hacen parte del personal mínimo requerido, deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la entidad los requiera deberán estar disponibles indistintamente de su porcentaje de participación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

NOTAS GENERALES PARA LA VERIFICACION DEL EQUIPO DE TRABAJO

La experiencia profesional se contabilizará de conformidad con el artículo 229 del Decreto 019 de 2012, esto es a partir de la terminación de materias, por lo que se deberá acreditar con la respectiva certificación expedida por la Institución de Educación Superior, en los casos en que solo se aporte el diploma o acta de grado, esta se tendrá en cuanta a partir de la fecha indicada en estos documentos.

*Si es Ingeniero (a) Ambiental, requiere especialización SISO, con Licencia Vigente expedida por la autoridad competente, Si es profesional en cualquier otra área del conocimiento, requiere Especialización SISOMA con Licencia Vigente expedida por la autoridad competente.

Si es profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, requiere especialización en Medio Ambiente, con Licencia Vigente expedida por la autoridad competente.

Nota 1: Equivalencias: En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Título de posgrado	Experiencia profesional relacionada
Especialización	Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada adicional a la mínima requerida en el respectivo perfil
Maestría	Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional relacionada adicional a la mínima requerida en el respectivo perfil
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses de experiencia profesional relacionada adicional a la mínima requerida en el respectivo perfil.

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

• Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia profesional relacionada y viceversa.
• No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa

El documento soporte para acreditar por parte del Contratista la experiencia exigida al equipo de trabajo, deberá contener como mínimo la siguiente información:
• Nombre del contratante.
• Valor del contrato (opcional)
• Actividades ejecutadas
• Fecha de inicio del contrato.
• Fecha de terminación del contrato.
• Matrícula profesional vigente para los casos que la ley obligue
• Copia de la tarjeta profesional y registro del COPNIA artículo 6 de la Ley 842 del 2003

Cuando el personal sea certificado por el mismo proponente ya sea de manera individual o como integrante de algún tipo de figura asociativa, deberá anexar además de la certificación o copia del contrato u otro documento idóneo que acredite el vínculo laboral y/o contractual entre el empleador o contratante (proponente) y el personal que se certifique, los recibos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al tiempo de vinculación acreditado.

Nota 5: En caso de que el Contratista presente personal extranjero, debe garantizar su presencia en el lugar de ejecución del contrato. Adicionalmente, el Contratista deberá tener en cuenta la legislación vigente y los requerimientos respecto a la contratación de empleados de nacionalidad extranjera, entre otros:

• Exigir la presentación de la visa que le permita desarrollar la actividad, ocupación y oficio autorizado en la misma de conformidad con la legislación vigente que regula la expedición de visas, el ingreso y permanencia de extranjeros al territorio nacional, contenida en el Decreto 834 de 2017, en el Decreto 941 de 2014, Resolución 532 de 2015 y Resolución 6588 de 2013.
• Solicitar la Cédula de Extranjería cuando esté obligado a tramitarla.
• Informar por escrito a Migración Colombia sobre la vinculación, contratación o admisión y de su desvinculación o terminación del contrato, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la iniciación o terminación de labores.

Adicionalmente, el trabajo de extranjeros en Colombia, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Trabajo, existen algunas profesiones reguladas las cuales requieres de una Matrícula Temporal Especial que otorgan los Consejos profesionales para el ejercicio de la profesión de cada área de conocimiento, en lo referente a la Convalidación de títulos, el procedimiento debe ser realizado por el Ministerio de Educación Superior.

Para cada uno de los profesionales mencionados, se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

El equipo de apoyo para la ejecución de la interventoría deberá ser definido por el contratista atendiendo a su conocimiento técnico y experticia.

Para el cálculo de la experiencia en años del personal propuesto, se tendrá en cuenta el tiempo efectivo trabajado y no se contabilizarán traslapos por experiencia simultánea, es decir, en caso de traslapos se contabilizará una sola vez dicho periodo.

4. LOS CRITERIOS QUE LA ENTIDAD ESTATAL TENDRÁ EN CUENTA PARA CONFORMAR LA LISTA DE PRECALIFICADOS Y MAXIMO DE INTERESADOS.

Para efectos de conformar la lista de precalificación la entidad tendrá en cuenta el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes solicitados con anterioridad,

La entidad realizará la lista de precalificación con máximo 40 interesados que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes, en caso de que se reciban o se encuentren habilitadas menos de 40 manifestaciones de interés la lista se conformará con los habilitados.

5. PROCEDIMIENTO DE SORTEO QUE REALIZARÁ LA ENTIDAD

En caso de que en la etapa de precalificación se encuentren habilitados más de 40 interesados la entidad en la audiencia de conformación de la lista de precalificación el sorteo, para seleccionar a los integrantes de la lista que conformará la entidad.

En la audiencia participarán los representantes legales o apoderados debidamente acreditados de las personas jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales que hayan manifestado interés en participar y que se encuentren habilitados.

Dicha audiencia será presencial o virtual, la entidad informará la forma y la hora exacta de la misma será la que dada a conocer mediante mensaje público en la plataforma SECOP II

En la audiencia se dará lectura del listado de quienes manifestaron interés en participar dentro de la oportunidad del mismo y que se encuentren habilitados.

Se verificará previo a la audiencia:

a. Si el participante ha manifestado dos veces o más, la manifestación de interés solo será válida una manifestación.
b. No se tendrán en cuenta las manifestaciones realizadas en extemporaneidad.
c. La manifestación de interés en participar efectuada por un proponente plural debe haberse realizado desde la cuenta del proponente plural, no será válida la manifestación de proponente plural que se efectúe desde la cuenta en SECOP II de uno de sus integrantes.

A través del mecanismo de balota se efectuará la selección de 40 oferentes, quienes podrán presentar oferta en el proceso de selección.

En audiencia pública de sorteo
- Se dispondrá de un listado para asistencia, el cual será firmado por cada uno de los participantes en la audiencia.
- No será obligatoria la asistencia del representante legal y/o apoderado de quienes en forma previa presentaron la manifestación de interés.
- Se dará a conocer en audiencia las personas que manifestaron interés habilitadas.
- En audiencia se asignará un número a cada uno de los manifestantes de interés en participar (Según orden cronológico como se presentaron las manifestaciones).
- Se colocarán el número total de balotas, las cuales corresponderán a la cantidad de manifestaciones de interés habilitadas para participar, identificadas en el listado. Lo anterior con el fin de cada uno de los participantes en la audiencia puedan visualizarlas.
- Se depositarán en una bolsa (no transparente) las balotas antes mencionadas que identifican a cada uno de los participantes, quienes manifestaron interés.

Se sacarán 40 balotas.
- Las balotas seleccionadas corresponderán al número asignado anteriormente a los participantes, quienes realizaron manifestación de interés.
- Estos 40 seleccionados podrán presentar oferta en el proceso, teniendo en cuenta la cronología del proceso.

De la audiencia se dejará constancia en audio y se publicará en el portal único de contratación estatal – SECOP II.

Nota: De conformidad con el artículo 1 del Decreto 537 de 2020, declarado exequible mediante sentencia C-181 de 2020, la audiencia podrá realizarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, entes de control, ya cualquier ciudadano interesado en participar.

Así las cosas, se informará y se compartirá mediante mensaje Público en plataforma SECOP II, el link de la audiencia, informando el día y hora de realización.

NOTAS GENERALES

La conformación de la lista de precalificados no obliga a la Entidad Estatal a abrir el Proceso de Contratación.

La entidad, convoca a las Veedurías Ciudadanas para el seguimiento y control de las actividades que adelanta El Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, dentro de la etapa de precalificación y en el desarrollo del proceso.

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local Ciudad Bolívar (E)

Elaboró: Yina M. Londoño. - Contratista FDLCB
Revisó: Ana Milena Cruz Beltrán- Contratista FDLCB
Revisó: Jairo Armando Peña Ríos – Contratista FDLCB
Aprobó: Efraín Daniel Barros Segrera- Contratista FDLCB

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLIVAR
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO